



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL CON
FUNCIONES DE GARANTÍA Y CONOCIMIENTO
CARMEN DE APICALA, TOLIMA**

Veintiuno (21) de noviembre de dos mil veintitres (2023)

REFERENCIA

AUTO

MATRIMONIO

Nº 2023-00299

SOLICITANTE: PAULA ANDREA GOMEZ CARDONA-EDWIN ALEXANDER CASTRO PINILLA

En escrito recepcionado, los peticionarios, solicita se decrete la terminación del presente trámite, por desistimiento de la petición de matrimonio, y archivo definitivo del expediente.

Como quiera que la petición se allana a los requisitos del artículo 314 del C. G. P., se accede a ello.- En consecuencia, se declara la terminación del presente trámite Matrimonial, por desistimiento de las pretensiones.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Carmen de Apicalá Tolima, **RESUELVE:**

PRIMERO: DECLARAR la terminación del trámite matrimonial radicado 2023- 00299-00, promovido por PAULA ANDREA GOMEZ CARDONA y EDWIN ALEXANDER CASTRO PINILLA por **DESISTIMIENTO DE LA PETICION** conforme se desprende del cuerpo consignado en el presente proveído.

SEGUNDO: ORDENAR la entrega de los documentos en desglose.

TERCERO: ORDENAR el archivo del presente proceso previa desanotación en los libros correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ANDRÉS FELIPE TORRES DÍAZ
JUEZ